



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610022581

Bogotá D.C.,

AVISO No. 105

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado El Reposo, vereda El Resguardo, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 157-59085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 25-290-00-02-00-00-0006-0497-0-00-00-0000 denominado internamente como TCBG-5-073, cuyo titular del derecho de dominio es el señor **JUAN CARLOS RIVERA VENZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.491.373 expedida en Bogotá D.C.

Que, estudiada la tradición del predio afectado se evidencia una medida cautelar concerniente en un embargo de proceso divorcio RAD 25290311000120190013100, proferida por el Juzgado de Familia del Circuito de Fusagasugá, inscrita mediante el Oficio 730 del 17 de julio de 2019, inscrita en la anotación No. 008 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-59085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá; esta situación no permite transferir el derecho de dominio del área requerida, libre de todo gravamen o limitación al dominio, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, destinada al Proyecto “*Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot*”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción en la columna 09 – OTROS del folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de dar aplicación a la figura del saneamiento automático que trata el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado LOTE # 4 “TERESITA”, Vereda Bosachoque, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, sobre una faja de terreno **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS COMA TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (796,39 M²)**, correspondiente a la Unidad Funcional Cinco (5) tramo CUCHARAL – PUENTE RIO BLANCO del Proyecto “*Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot*”.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610022581

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble y se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Fusagasugá; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 13 del mes junio año 2025, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 19 del mes de junio año 2025, a las 6:00 p.m.

Atentamente.



DIEGO ARROYO BAPTISTE
Representante Legal Suplente

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |